

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, pudiendo hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo del ingreso en la citada cuenta.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado se tuviere que suspender alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Sexta.—El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio fijado en la escritura de constitución de la hipoteca.

#### Bien objeto de subasta

Complejo industrial en terreno sito en el término de Carmona, al sitio de Arenal Gordo, que cuenta con las siguientes instalaciones: Local de una planta destinado a bar, con superficie de 280 metros cuadrados; dos casillas destinadas a vestuarios y servicios de 50 metros cuadrados cada una, y distintas zonas sin acotar destinadas a juegos deportivos. El complejo tiene una superficie total de 6.190 metros cuadrados, y linda: Norte y este, con finca de don Manuel Gavira Acal; sur, con el camino de las Ventas, y oeste, con finca «Marbella», de don Gregorio Cabeza.

Inscripción: Registral número 27.928 al folio 120 del tomo 764 del archivo, libro 651 del Ayuntamiento de Carmona.

Tipo de tasación: 49.000.000 de pesetas.

Dado en Carmona a 9 de marzo de 1999.—La Secretaria, Mercedes González Iglesias.—12.735.

#### CARTAGENA

##### Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 361/1997, promovido por Banco Central Hispanoamericano, contra doña Josefá Esparza Alcaraz y don Juan Tapia Alcaraz, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 4 de mayo de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 4.297.838 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 4 de junio de 1999, a las diez horas, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 6 de julio de 1999, a las diez horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de la subasta

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado el 40 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

Tercera.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fuera inhábil, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora señalados, excepto si se tratase de sábado, en cuyo caso pasaría al lunes siguiente.

Quinta.—El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallados en el domicilio de la finca hipotecada.

#### Bien objeto de subasta

Inscripción: Finca número 12.672-N, folio 43, tomo 735, libro 149, Registro de la Propiedad de La Unión.

Dado en Cartagena a 2 de febrero de 1999.—El Secretario.—12.722.

#### CARTAGENA

##### Edicto Cédula de notificación

En el procedimiento de juicio ejecutivo 230/1998, seguido en la Primera Instancia número 7 de Cartagena, a instancias de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», contra «Derivados del Algodón, Sociedad Limitada», don Rafael Calderón Viveras y doña Nuria Sayol Viou, sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia, que copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

«El ilustrísimo señor don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Cartagena y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 230/1998-B, promovidos a instancias de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», dirigido por el Letrado don Joaquín Ortega Martínez y representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, y como demandados «Derivados del Algodón, Sociedad Limitada», don Rafael Calderón Viveras y doña Nuria Sayol Viou, que no tienen representación ni defensa por no haberse personado en el mismos, habiéndose declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y...

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate del bien embargado y demás de la propiedad de los demandados «Derivados del Algodón, Sociedad Limitada», don Rafael Calderón Viveras y doña Nuria Sayol Viou, y con su producto entero y cumplido pago al demandante «Banco Popular Español, Sociedad Anónima» de la cantidad de 4.279.747 pesetas, importe del capital reclamado, más los intereses pactados vencidos y que vengan, condenándose al deudor al pago de las costas causadas y que se causen en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado «Derivados del Algodón, Sociedad Limitada», extiendo y firmo la presente en Cartagena a 9 de febrero de 1999.—El Secretario.—12.652.

#### CATARROJA

##### Edicto

Doña Cristina Domench Garret, Juez de Primera Instancia número 3 de Catarroja y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 90/1996, a instancia de Caja de Ahorros de Cataluña, contra don Andrés Villa González, doña Águeda Palao Polo, don Bartolomé Villa Mejías y doña Soraslia González Izquierdo, en reclamación de 1.761.613 pesetas de principal y 500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días y tipo que se dirá los bienes embargados en dicho procedimiento y que igualmente se describirán.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza Llotgeta, sin número, de esta ciudad.

En primera subasta el día 5 de mayo, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, de no haber concurrido postores a la primera, ni solicitarse la adjudicación, el día 9 de junio, por el tipo de tasación, rebajado en un 25 por 100.

En tercera subasta, de no haber concurrido postores en la segunda ni solicitarse la adjudicación el día 12 de julio, sin sujeción a tipo, todas ellas tendrán lugar a las doce treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse la subasta el día señalado, se celebrará al siguiente día hábil y hora de las doce de su mañana.

#### Condiciones

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán ingresar, previamente, en la cuenta de consignaciones que este Juzgado mantiene en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal principal de esta ciudad, cuenta número 4529000017009096, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de cada subasta.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta.—Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Sin perjuicio de la notificación a los deudores que se lleve a efecto en el domicilio conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá igualmente para notificaciones de las mismas del triple señalamiento.